

**PLAN DE AUDITORÍA**

En función a lo dispuesto en el ARTÍCULO 5º de la presente Resolución y de los incisos 12, 13 y 14 del Anexo I, el Plan de Auditoría Contable abarcará los siguientes aspectos:

- 1) Todos los ingresos de la Obra Social provenientes de recaudaciones por aportes y contribuciones (AFIP, ANSES, SUR, Jubilados, Adherentes, Planes superadores, cobros directos y todo otro ingreso como el recupero de créditos morosos, etc.) deberán ser depositados en la cuenta corriente de un Banco Oficial cuya titularidad deberá ser de la Obra Social, con excepción de los ingresos provenientes del sistema de INTEGRACION, que seguirán lo normado por el Decreto N° 904/2016, y las Resoluciones N° 406/2016, N° 36/2017 y N° 887/2017 todas del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y posteriores modificaciones.
- 2) Según términos contractuales la Obra Social transferirá los fondos del fideicomiso a una cuenta bancaria específica, cuya titularidad y denominación deberá coincidir con la denominación del Fideicomiso.
- 3) La Obra Social deberá solicitar acorde a los ítems de la Resolución del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1430/2010:

- a. Un estado mensual de saldos ingresos, egresos y saldos (de inicio y final) detallando la composición conceptual de cada ítem de ingreso y egreso.
  - b. Un estado patrimonial al cierre de cada mes detallado.
  - c. Extractos Bancarios de la cuenta del fideicomiso.
  - d. Órdenes de pago del fideicomiso y la documentación de respaldo.
- 4) Será condición indispensable que el fideicomiso rubrique libros contables acorde a normas legales vigentes, a los efectos de mantener en archivo toda la documentación que respalde las transacciones
- 5) El administrador Fiduciario, deberá dar cumplimiento a la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados por las cosas objeto del fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1685 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 6) La Obra Social, garantizará la puesta a disposición de toda la documental detallada en los puntos precedentes, ante eventuales verificaciones, compulsas y/o auditorias requeridas por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.
- 7) En cuanto a los contratos de prestaciones médicas, la Obra Social deberá tener conocimiento de los mismos y cumplir con su presentación ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD conforme la normativa vigente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II Ex 2018-07707163-APN-SG#SSS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.